

interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.2636

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en Juicio de Cognición núm. 390/93, a instancia de DON SABINO GONZALO SADABA, representado por el Procurador Sr. Marañón, contra DON CARLOS MARTINEZ DOMINGUEZ sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por la presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS, se persone en los autos, y conteste a la demanda formulada de contrario, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a DON CARLOS MARTINEZ DOMINGUEZ, expido el presente en Logroño, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación

III.E.2637

En virtud de lo acordado en subasta pública tercera celebrada el día de la fecha en Juicio Declarativo de Menor Cuantía Núm. 416/1.991, seguido a instancia de PINGOUIN S.A. actualmente denominada PINGOUIN ESPAGNE S.L., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija Oyón, contra D^a María Carmen Prado Castro, en rebeldía procesal, y actualmente en paradero desconocido, siendo su último domicilio conocido en Villadoiro (La Coruña) C/ Rosalía de Castro, 73; sobre reclamación de cantidad, por cuantía de 712.464,- Pts.; Por medio del presente se hace saber al citado demandado DOÑA MARIA CARMEN PRADO CASTRO que en subasta celebrada el día de la fecha, se adjudicó la parte actora, en tercera subasta el siguiente bien: "Vivienda letra B de la 4ª planta de la casa Núm. 73 (antes 89) de la C/ Avda. Rosalía de Castro, en Milladoiro Ames, y plaza de garaje núm. 31, en el mismo inmueble. Son las fincas Núms. 17.249 y 17.193 del Registro de la Propiedad de Negreira. Tomo 728, libro 173 de Ames" por el precio de SETECIENTAS MIL PESETAS (digo 700.000,- Pts.); y no llegando dicha cantidad a cubrir los dos tercios de la segunda subasta, se le hace igualmente saber que se le concede el plazo de NUEVE DIAS para que pueda pagar al ejecutante, liberando el bien embargado o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por dicho adjudicatario, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá a la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá a la aprobación del remate por la cantidad expresada.

Y, para que conste, y sirva de notificación al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2638

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 284/92 a instancia de Avícola del Norte, S.A. contra doña Ana María Muro Fernández y don Eugenio Rodríguez en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- PRIMERA SUBASTA: Cuatro de Marzo de 1994, a las diez horas.
- SEGUNDA SUBASTA: Treinta de marzo de 1994, a las diez horas.
- TERCERA SUBASTA: Veintiocho de abril de 1994, a las diez horas.
- CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Inmueble Urbano (Pabellón) sito en Villamediana (La Rioja), C/ Solana nº 8, con referencia catastral 8572407.

VALOR DE LA TASACION: 11.500.000 ptas.

— Inmueble Urbano (Vivienda, sita en Villamediana (La Rioja), C/ Bodegas 64, de 60 metros cuadrados, con referencia catastral 8276109.

VALOR DE LA TASACION: 6.000.000 ptas.

— Finca Rústica sita en Villamediana (La Rioja), perteneciente al Polígono 6, parcela 151, en el término de Paraje Ailla o Canadilla.

VALOR DE TASACION: 800.000 ptas.

— Finca rústica sita en Villamediana, perteneciente al Polígono 8, parcela 38 en el Término denominado Paraje Puntido.

VALOR DE LA TASACION: 400.000 ptas.

— Finca rústica sita en Villamediana (La Rioja), perteneciente al polígono 20, parcela 238, en el término denominado Paraje Hermoso.

VALOR DE LA TASACION: 750.000 ptas.

Dado en Logroño a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2594

D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 237/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: Logroño a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A. y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Oliva contra Don Julio Jiménez Rubio, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio y contra "Turismos y Vehículos S.A." declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Julio Jiménez Rubio y a Turismos y Vehículos S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Central Hispanoamericano de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 600.780 ptas. mas sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la ejecutada en paradero desconocido, Turismos y Vehículos, S.A., expido el presente en Logroño a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2595

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera e Instrucción número siete de Logroño por el presente.

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 284/93, en los que en fecha 3 de Diciembre de 1993, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

"VISTOS por el Ilmo. Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 284/93 a instancia del Procurador D^a TERESA LEON ORTEGA, en nombre y representación de "TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.", asistido del Letrado D. JESUS PECHE ECHEVARRIA, contra D. ANGEL SALICIO MONTERO, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Angel Salicio Montero a que pague a la mercantil "Telefónica de España S.A." la cantidad de 95.215 Ptas. más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, sin perjuicio de la aplicación del art. 921 de la L.E.C.

Se imponen las costas al demandado."

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado, D. ANGEL SALICIO MONTERO, a quien se hace saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación del presente, extendiendo el mismo, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.

Dado en Logroño, a 14 de Diciembre de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2670

HAGO SABER. Que a instancia de SERGIO SAENZ DIEZ, representada por la procuradora MARIA LUISA BUJANDA BUJANDA